

PLAN NACIONAL MULTIMODAL 2024

**Comunidad Nacional de
Conocimiento en:**

***NORMATIVIDAD Y
ACTUALIZACIONES LEGALES
EN RIESGOS LABORALES***

**El cuidado de sí
suma a tu vida**



SESIÓN 9: CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

Experto Líder:

- JESUS PALOMINO CERVANTES

Perfil Profesional:

- Abogado.
- Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.
- Asesor Empresarial Legislación en Riesgos Laborales.
- Catedrático Especializaciones SST.
- YouTuber Legislación SST.
- Director “Academia Virtual JP”



jesus.palomino@hotmail.com



3106403928



Ruta del conocimiento



Ruta del conocimiento



Evaluémonos



“Cada lugar donde nos sentimos seguros es un tesoro”.

Jan Jansen



TABLA DE CONTENIDO

01

Plazos Reporte e investigación del accidente de trabajo

02

Prestaciones económicas derivadas del accidente de trabajo

03

Elementos de la responsabilidad

04

Jurisprudencia

05

Sanciones



Objetivo general

Sensibilizar a los participantes en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.



Objetivos específicos



Determinar los plazos para el reporte e investigación del AT

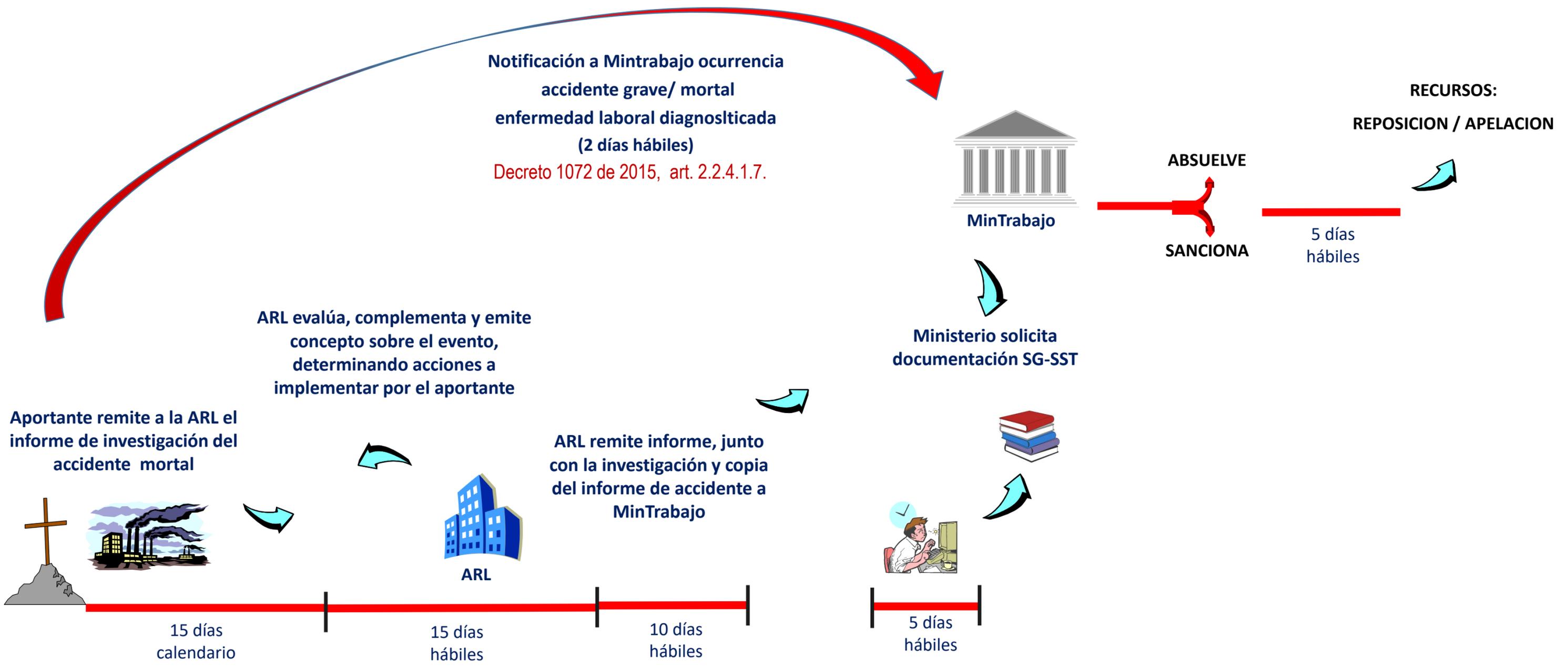


Conocer las responsabilidades del empleador en el Sistema General de Riesgos Laborales



Contribuir a que el trabajador regrese sano a casa

ACCIDENTE TRABAJO GRAVE - MORTAL:





PLAZOS REPORTE E INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

ARTICULO 221. AVISO QUE DEBE DAR EL ACCIDENTADO

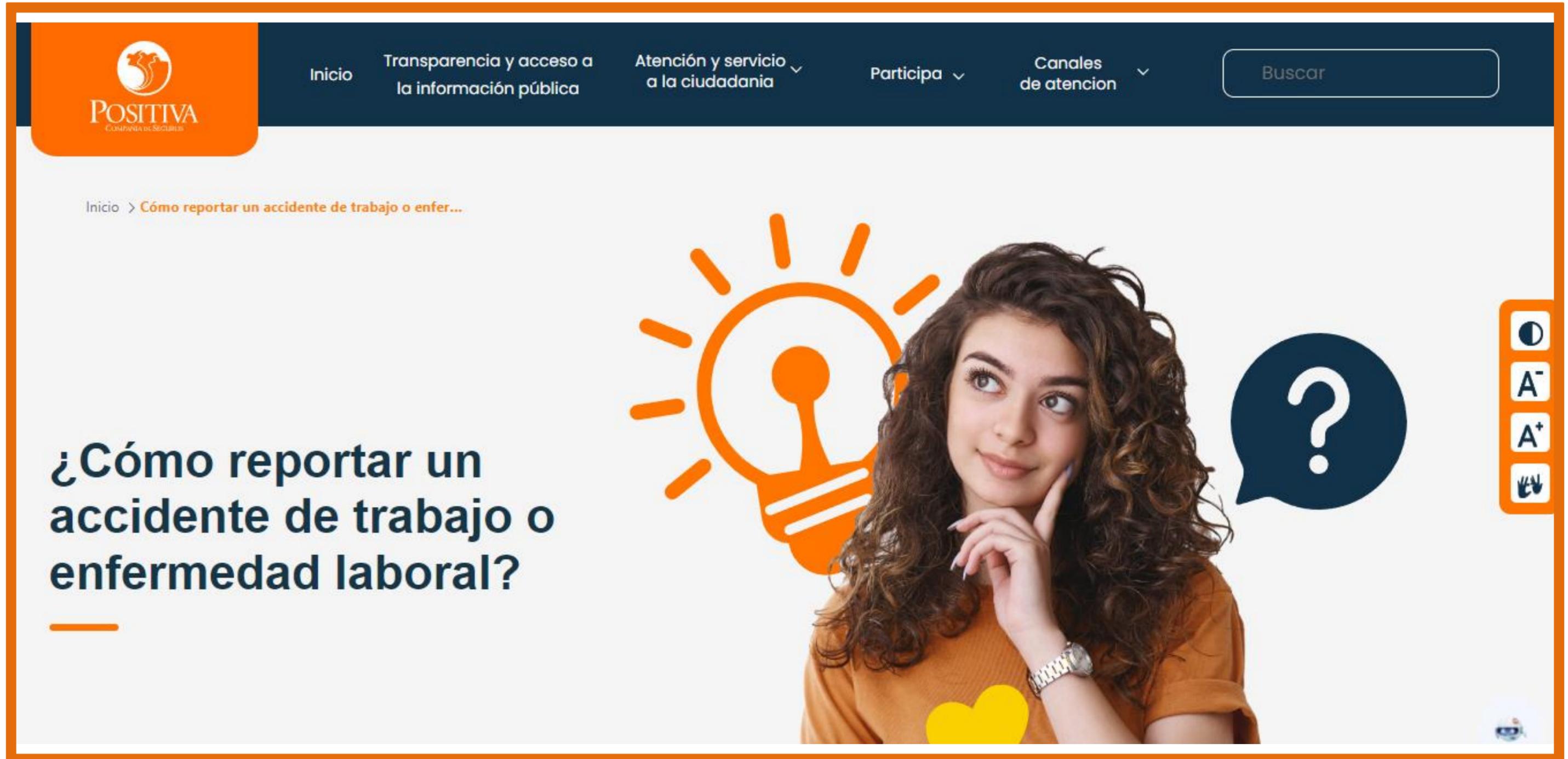
Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo esta en la obligación de dar **inmediatamente** aviso al empleador o a su representante. El empleador no es responsable de la agravación de que se presente en las lesiones o perturbaciones, por razón de no haber dado el trabajador este aviso o haberlo demorado sin justa causa.

Concordancia:

Decreto 019 de 2012, artículo 121:

Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

AVISO DEL ACCIDENTE A LA ARL



 POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

Inicio Transparencia y acceso a la información pública Atención y servicio a la ciudadanía ▾ Participa ▾ Canales de atención ▾

Inicio > [Cómo reportar un accidente de trabajo o enfer...](#)

¿Cómo reportar un accidente de trabajo o enfermedad laboral?



Para reportar un accidente de trabajo

1. Identifica canal de atención



Eres trabajador independiente:

- Puedes usar el **portal transaccional**
- Líneas telefónicas Bogotá **3307000**
Línea gratuita nacional **01 8000 111170**
- Dirigirte a los **puntos de atención**



Eres empleador:

- Puedes usar El **portal transaccional**
- ALISSTA®
- Líneas telefónicas Bogotá **3307000**
Línea gratuita nacional **01 8000 111170**
- Dirigirte a los **puntos de atención**



Eres trabajador Dependiente:

- Avisar al empleador (área de seguridad y salud en el trabajo).
- Puedes comunicarte con la línea telefónica **3307000** línea gratuita nacional **01 8000 111170**

REPORTE ACCIDENTE DE TRABAJO A LA EPS Y ARL

Decreto 1295 de 1994, artículo 62

Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la Entidad Promotora de Salud, en forma simultánea, **dentro de los dos días hábiles siguientes** de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
FORMATO DE INFORME PARA
ACCIDENTE DE TRABAJO DEL
EMPLEADOR O CONTRATANTE
No. 9999999

INFORME DE ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE
DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

I. IDENTIFICACION GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA (EN SU CASO) Y DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

II. INFORMACION DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTO

III. INFORMACION SOBRE EL ACCIDENTE

IV. DESCRIPCION DEL ACCIDENTE

REPORTE AL MINISTERIO DEL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.1.7.



Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes,

dentro de los dos (2) días hábiles siguientes

al evento o

recibo del diagnóstico de la enfermedad . . .

Resolución 1401 de 2007.

Artículo 4. Obligaciones de los aportantes.

(. . .)

2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo **dentro de los quince (15) días siguientes** a su ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme lo determina la presente resolución.

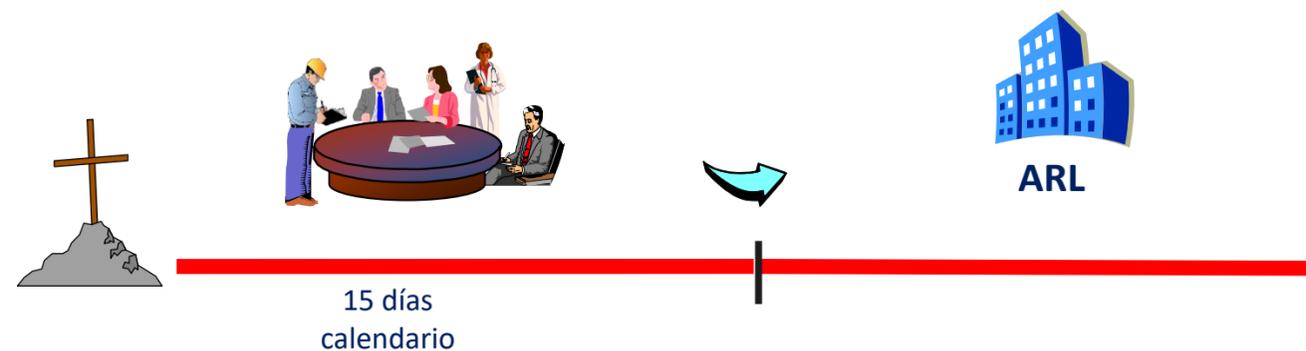
(. . .)

.

INVESTIGACION MUERTE DEL TRABAJADOR POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.1.6)

Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, **dentro de los quince (15) días calendario** siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirla a la ARL



REMISIÓN INFORME ACCIDENTE DE TRABAJO MORTAL

Resolución 1401 de 2007.

Artículo 14. Remisión de investigaciones. El aportante debe remitir a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado **dentro de los quince (15) días siguientes** a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves definidos en el artículo 3o de la presente resolución.

(. . .)

.

Ley 4a de 1913.

ARTÍCULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, **a menos de expresarse lo contrario.** Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

Departamento Administrativo de la Función Pública

Radicado No.: 20156000137331

Fecha: 13/08/2015

*De acuerdo con lo anterior, de manera general los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, **se entenderán hábiles**, en el evento de que se trate de días calendario, tal circunstancia deberá ser expresa.*

Comentario:

Conceptos ratificados en los Radicados Nos. 60051 de 27/02/2019, 11971 de 13/01/22, entre otros



PRESTACIONES ECONOMICAS DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

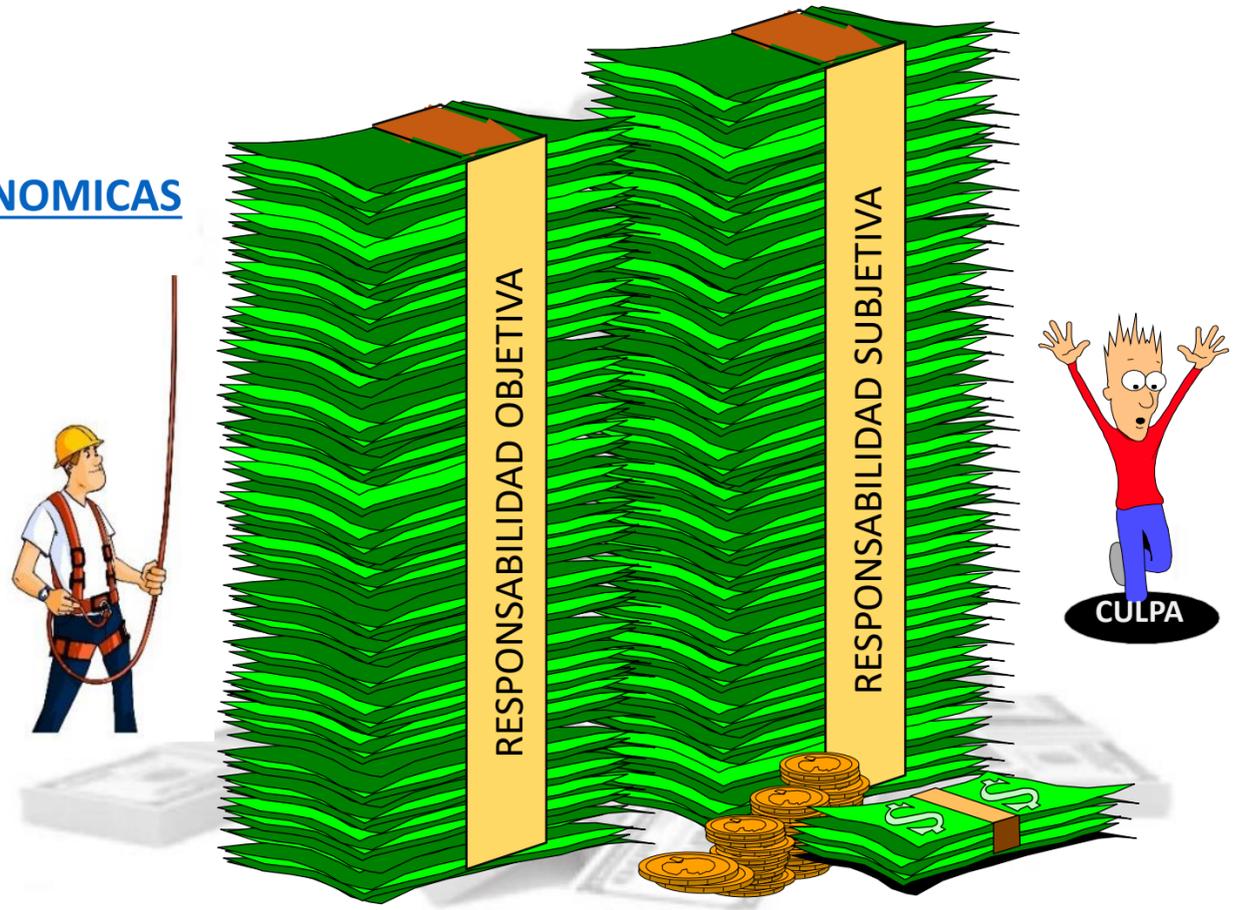
PRESTACIONES ECONOMICAS

(por accidente de trabajo o enfermedad laboral)

PRESTACIONES ECONOMICAS

(Ley 776/02)

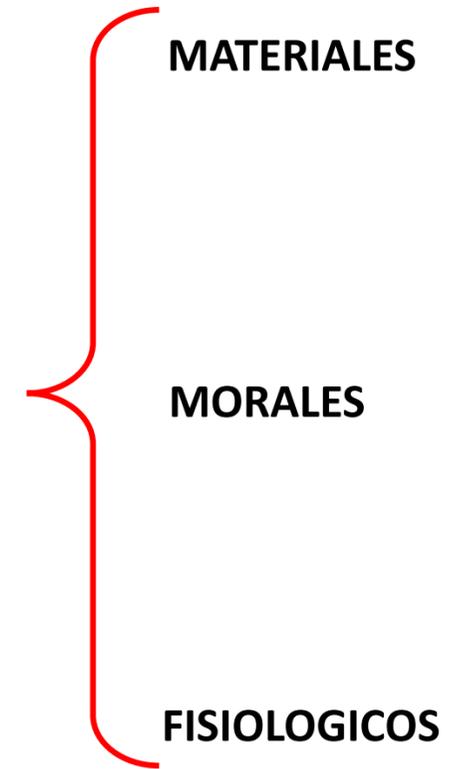
ARL



PERJUICIOS

(C.S.T, art 216)

EMPLEADOR



MATERIALES



MORALES



FISIOLÓGICOS





ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD

ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD



Culpa

- Negligencia
- Imprudencia
- Impericia
- Violación de Reglamentos



Daño

GENERADORES DE CULPA

1. Negligencia

Negligencia, del latín *negligentia*, es la **falta de cuidado o el descuido**.

Una conducta negligente, por lo general, **implica un riesgo para uno mismo o para terceros** y se produce por la omisión del cálculo de las consecuencias previsibles y posibles de la propia **acción**.

Fuente:

<http://definicion.de/negligencia/#ixzz3w7iwq349>



1. Negligencia

CONTRATACION

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.28.)

El empleador debe:

(. . .)

3.- Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores, contratistas y subcontratistas, de conformidad con al normatividad vigente.

AFILIACION IRREGULAR EN RIEGOS LABORALES MEDIANTE ASOCIACIONES O AGREMIACIONES





TÍTULO: ASOCIACIONES Y AGREMIACIONES AUTORIZADAS PARA AFILIAR COLECTIVAMENTE A SUS MIEMBROS TRABAJADORES INDEPENDIENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

FECHA DE ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN: ABRIL 2023

DIRECCIÓN/ OFICINA: Subdirección de la Operación del Aseguramiento en Salud.

ASOCIACIONES Y AGREMIACIONES												
No	TIPO	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELEFONO	EMAIL	REPRESENTANTE LEGAL	No. RESOLUCIÓN	FECHA	DEPARTAMENTO	OBSERVACION
1	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE GESTORES UNIDOS POR COLOMBIA (AGRUCOL)	83058983-1	Calle 15 N° 13 - 55 Of. 3	ARMENIA	7453030	agrucol@organizacionesgan.com	ADRIANA LUCIA CARDONA CARVAJAL	3583	28-sep-08	QUINDÍO	
2	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN MUTUAL DE COLOMBIA (ASMUCOL)	90038843-3	Calle 18 N° 13 - 41 Pao 2	ARMENIA	3148452808	auxiliocontabilidad@asmucol.org	OCTAVIO ALEXANDER AGUDELO	1488	11-may-08	QUINDÍO	
3	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTERPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS (ACINPRO)	880884107-8	Calle 83 N° 12 A - 11	BOGOTÁ	5111105	direccion@acinpro.org.co	CARLOS MANUEL ARREDONDO CARDENAS	3482	25-sep-08	CUNDINAMARCA	
4	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN MUTUAL (MUTUAL SALUD)	830357355-8	Carrera 72 (Av. Boyacá) No. 53 - 81 Barrio Normandía	BOGOTÁ	3213873334	gerenciageneral@mutualsalud.com	WILSON ENRIQUE IBARRA MARTINEZ	4288	5-nov-08	CUNDINAMARCA	
5	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INTEGRAL (AYUDARTE)	800239847-8	Calle 38 Bb A N° 29 - 47	BOGOTÁ	3889954	ayudarteviolencia@gmail.com	EDGAR EFREN DIAZ GALVIS	25	7-ene-09	CUNDINAMARCA	
6	ASOCIACIÓN	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA (SAYCO)	86038810-7	Calle 85 N° 11 - 31	BOGOTÁ	5825200	gerencia@sayco.org	CESAR AUGUSTO AHUMADA AVENDAÑO	2573	27-jul-07	CUNDINAMARCA	
7	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN ADELANTE COLOMBIA (AVANTI)	900188828-2	Calle 84 N N° 5B - 148 Of. 304 G	CALI	4888955	managon@avanticolombia.com	MARIA DEL PILAR LONGO UPEQUI	3840	28-sep-08	VALLE DEL CAUCA	
8	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE COLOMBIA "ASTRACOL"	830510502-8	Carrera 4 N° 8 - 83 Local 3 Edificio José Nao	CALI	8808980	astracol_cali@hotmail.com	ASTRID CASTAÑO GALVIS	3807	2-ene-08	VALLE DEL CAUCA	
9	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES (LABOR EMPRESARIAL)	900337182-7	Calle 12 N No. 4N - 17 Oficina 308	CALI	6677519	asilaborempresarial@gmail.com	SANDRA VERÓNICA OLGUÍN GONZALEZ	2555	26-jul-07	VALLE DEL CAUCA	
10	AGREMIACIÓN	AGREMIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON DISTINTAS PROFESIONES ARTES Y OFICIOS DISORE-ANTRANDIGO	900357968-2	Calle 27 No. 46 - 73 Local 285	MEDELLÍN	4088090	maria.chalanza@asociopora.com	ANTONIO JOSE GARCIA BETANCUR	3605	2-ene-08	ANTIOQUIA	
11	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGO REAL	811031528-7	Calle 53 N° 46 - 38 Of. 411	MEDELLÍN	4485288	comercial_sa@amar.com.co	EDWIN FERNANDO CARDONA GUIBÃO	5354	18-dic-13	ANTIOQUIA	
12	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA (ASOINTEGRAL)	900188525-5	Calle 53 # 1 F - 81	CALI	3183580230	asointegral.servicioalcliente@gmail.com	PAOLA ANDREA MOSQUERA ARIAS	2083	18-ago-09	VALLE DEL CAUCA	
13	ASOCIACIÓN	CORPORACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS (CORNABIS T.LA)	900380153-1	Carrera 7 No. 19 - 48 Edificio Banco Popular Pao 4	PEREIRA	3183820775	luz.vaquino@cornabis.com	NANCY ESTELA OROZCO ÁLZATE	850	30-mar-07	RISARALDA	
14	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES - ASOTRAIN	900237408-4	Transversal 11 No. 23-83	TUNJA	(57 8) 740 1077	direccion@asotrain.org	GILVARDO QUINTERO MARTINEZ	2151	4-jun-14	BOYACÁ	

SÓLO LAS ANTERIORES ENTIDADES ESTÁN AUTORIZADAS, PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE AFILIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES AL S.S.S.I. NINGUNA ENTIDAD PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE AFILIACIÓN COLECTIVA, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ÚNICA ENTIDAD FACULTADA PARA EXPEDIR DICHA AUTORIZACIÓN. SE ACLARA QUE LAS COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1231 DE 2008, NO PODRÁN ACTUAR COMO ASOCIACIONES O AGREMIACIONES PARA LA AFILIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL NI COMO ASOCIACIONES MUTUALES PARA LOS MISMOS EFECTOS.

GENERADORES DE CULPA

2. Imprudencia

Obrar sin cautela en la realización de ciertos actos, favoreciendo la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales



GENERADORES DE CULPA

3. Impericia

Carencia de técnica suficiente para evitar un resultado dañoso en una actividad determinada, generalmente por:

- Ignorancia
- Error
- Falta de habilidad o destreza



GENERADORES DE CULPA

4. Violación de reglamentos

Incumplimiento de las obligaciones contenidas en

Leyes,

Decretos,

Resoluciones,

Reglamentos.

Fecha de actualización: Marzo 1° de 2017 Regresar a PRESENTACION

NORMA	EMISOR	DESCRIPCIÓN	ARTS APLICABLES	EXIGENCIA	REGISTROS	RESP
LEYES						
Ley 1429 de 2010	Congreso de la República	Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo.	art 65 parágrafo 2.	Suprime inscripción del COPASO ante Ministerio	Actas COPASST	Responsable SG-ST
Ley 1562 de 2012	Congreso de la República	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Art. 7.	En caso de mora del empleador en el pago de las cotizaciones a Riesgos laborales, la ARL debe enviar copia del requerimiento al COPASST	Pago oportuno Seguridad Social	Responsable SG-ST
DECRETOS:						
Decreto 1296 de 1994	Presidencia de la República	Por medio del cual se organiza del Sistema General de Riesgos Profesionales	Art.63	Empleador debe suministrar cuatro (4) horas semanales a cada miembro del COPASST para actividades de SST	Actas COPASST	Responsable SG-ST
Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Art 2.2.4.1.6.	Investigación COPASST empresa muere por AT/EL, entidades administradoras RR.PP	Actas COPASST	Responsable SG-ST
			Art 2.2.4.6.5.	Informar al COPASST la Política SST	Actas COPASST	Responsable SG-ST
			Art 2.2.4.6.8.	Informar al COPASST etapas del SG-SST	Actas COPASST	Responsable SG-ST
			Art 2.2.4.6.11*, par*ag 1*	Participación COPASST en revisión anual al programa capacitación SST	Actas COPASST	Responsable SG-ST
			Art 2.2.4.6.15	Informar al COPASST resultados ambientes de trabajo	Actas COPASST	Responsable SG-ST
			Art 2.2.4.6.26.	Identificar con el apoyo del COPASST identificación de peligros/evaluación de riesgos y actualización Plan de Trabajo Anual	Actas COPASST	Responsable SG-ST
			Art 2.2.4.6.29.	Planificar Autororía anual cumplimiento SG-SST con la participación del COPASST	Actas COPASST	Responsable SG-ST
Art 2.2.4.6.31.	Informar al COPASST resultados revisión anual al SG-SST realizado por la alta dirección	Actas COPASST	Responsable SG-ST			

SG-SST Medicina Prev y del Trabajo Higiene Industrial Seguridad Industrial Plan de Emergencia Riesgos Prioritarios COPASST Incidente ...



RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDADES

- **Responsabilidad Laboral**

- **Responsabilidad Civil**

- **Responsabilidad Penal**

- **Responsabilidad Administrativa**

RESPONSABILIDAD LABORAL

Surge del contrato de trabajo y del Sistema General de Riesgos Laborales

PRESTACIONES ASISTENCIALES Y DE SALUD

- Tratamiento médico, quirúrgico, rehabilitación

PRESTACIONES ECONOMICAS:

- Subsidio por incapacidad laboral
- Incapacidad permanente parcial
- Pensión de Invalidez
- Pensión de sobreviviente
- Auxilio funerario



RESPONSABILIDAD CIVIL

Surge de la relación contractual y de la obligación de indemnizar al trabajador por los perjuicios causados por la ocurrencia del accidente de trabajo o la enfermedad laboral.

El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.

Código Civil, Artículo 2341.

EL UNIVERSAL

Deimer Morelos, la promesa del béisbol que conmovió a un país

JAIRO A. CÁRDENAS ALMEIDA | @Jairo_Cardenas7 | Q'HUBO - CARTAGENA DE INDIAS | 11 de Noviembre de 2014 02:09 pm |



Un brazo privilegiado, capaz de lanzar una recta a 90 millas por hora, le valió a Deimer para despertar el interés de los caza talentos de la MLB. // LUIS EDUARDO HERRÁN - EL UNIVERSAL



RESPONSABILIDAD PENAL

Surge de la relación del causante del hecho punible con el trabajador afectado o con sus beneficiarios.



Para que una conducta sea PUNIBLE, debe ser:

- TIPICA
- ANTIJURIDICA y
- CULPABLE



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

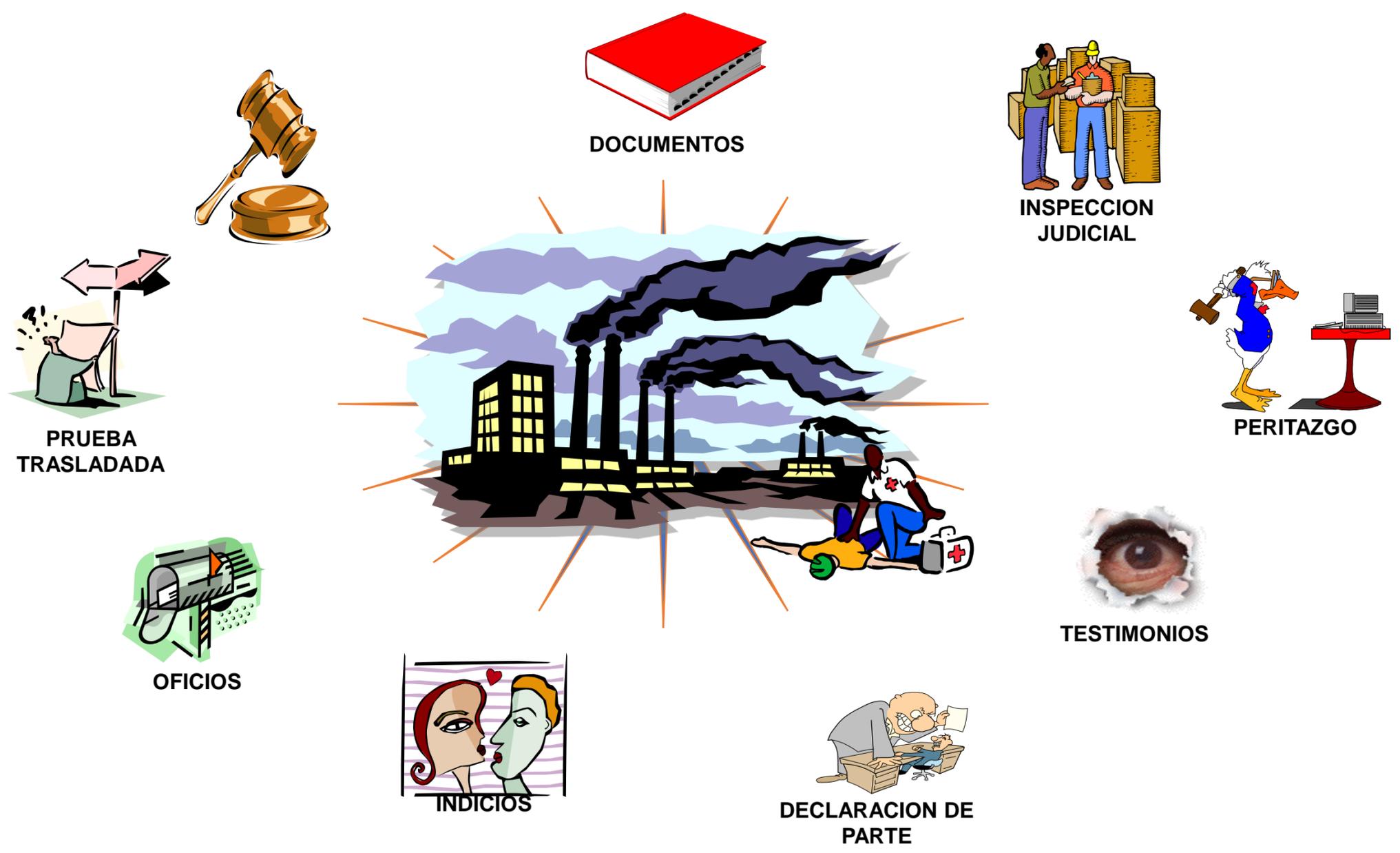
Surge de la función legal de vigilancia y control en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La investigación administrativa se inicia:

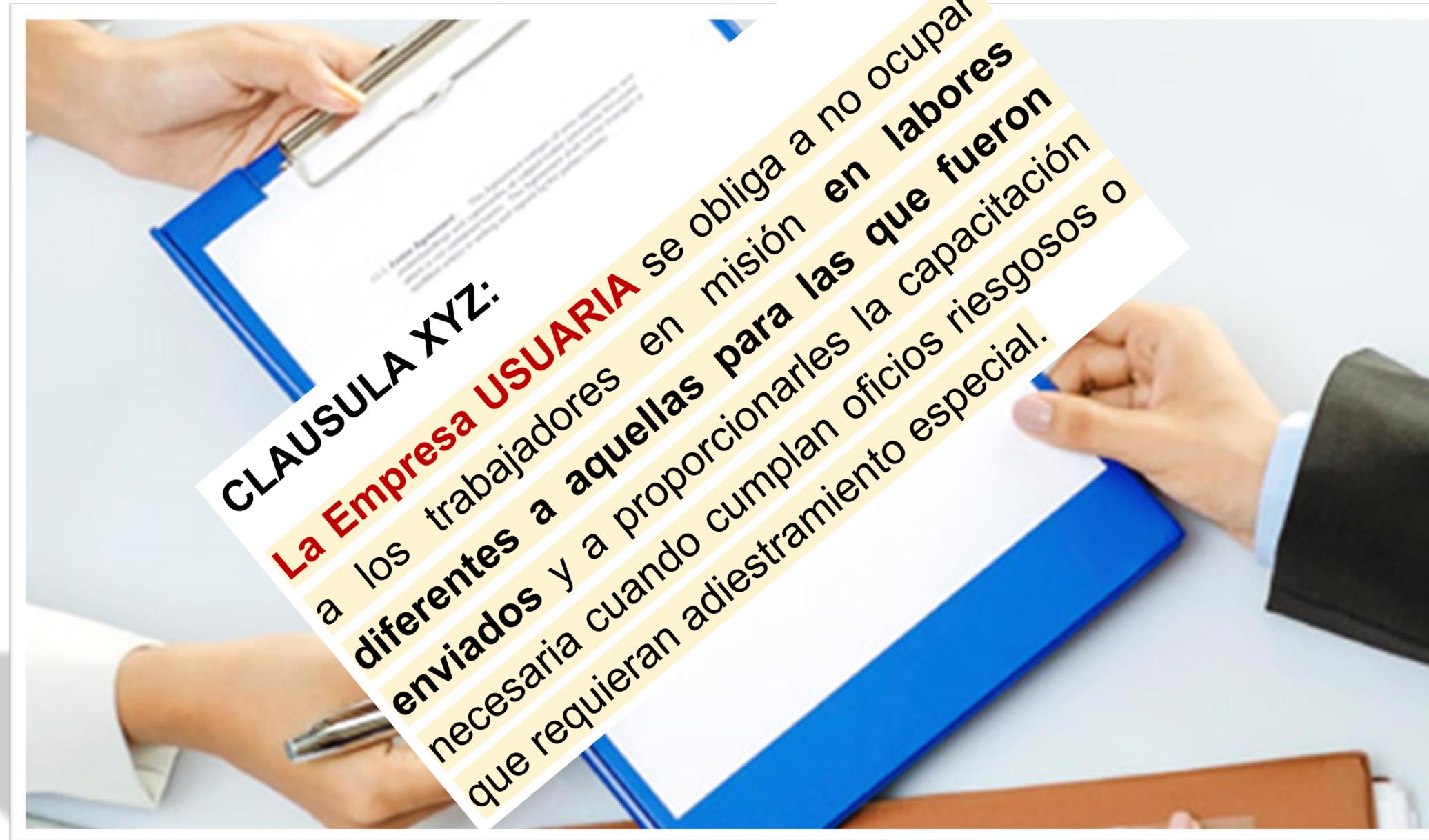
- Queja o querrela
- De oficio



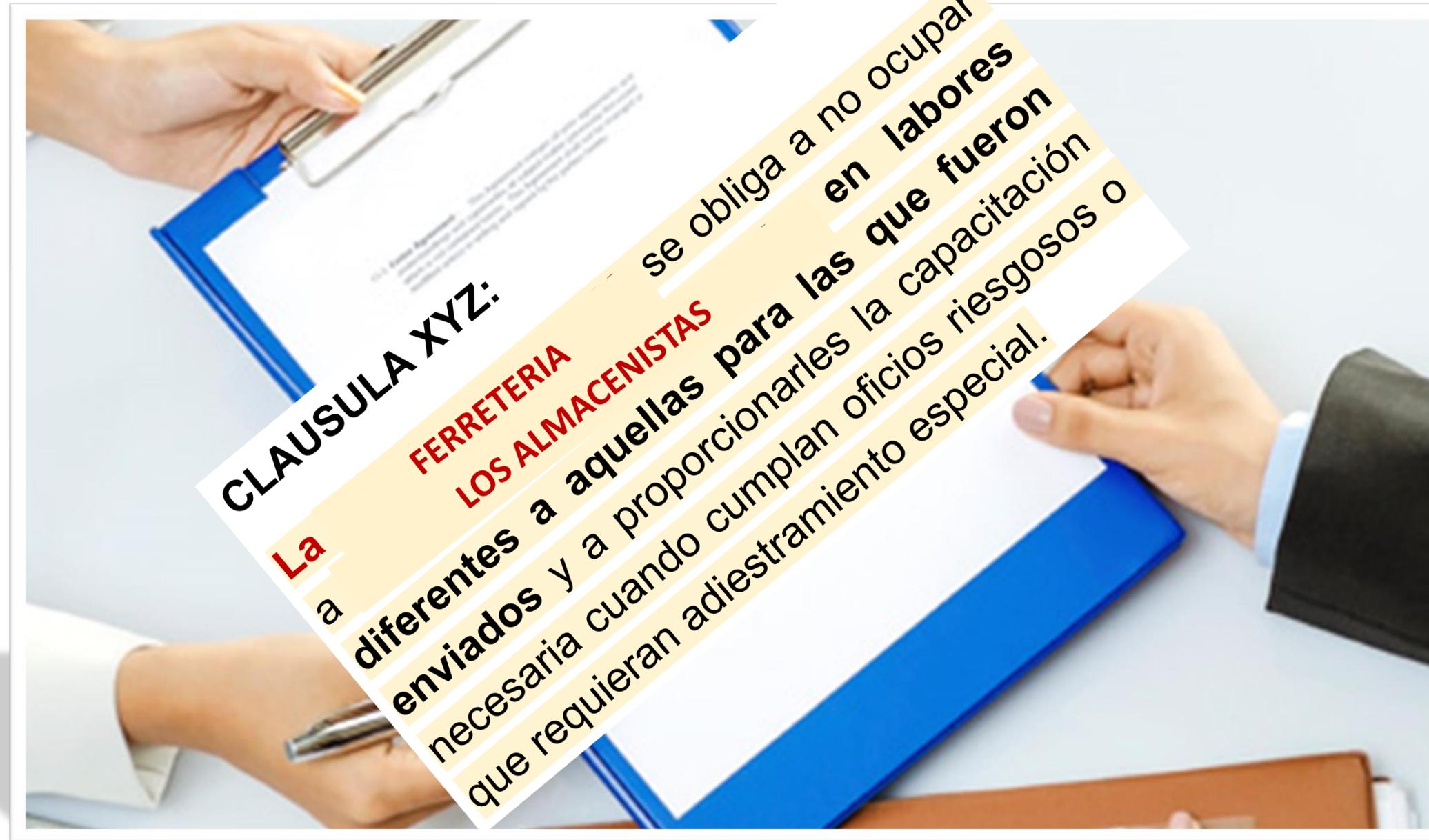
PRUEBAS EN LOS PROCESOS POR RR. LL.



Empresas de Servicios Temporales

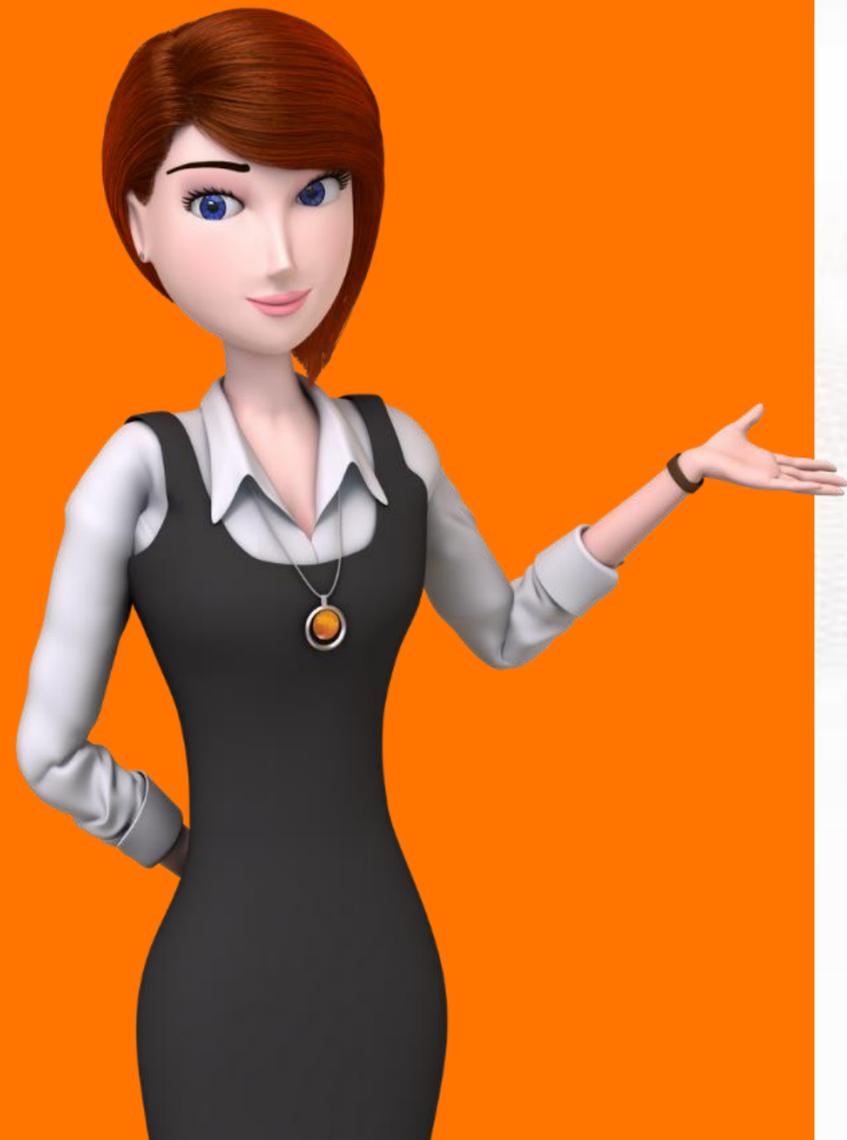


Empresas de Servicios Temporales



EMPRESA USUARIA: FERRETERIA

TRABAJADORES EN MISION: ALMACENISTAS



JURISPRIDENCIA

Accidente trabajador en misión (moldeador de prensa) que muere al caer del techo donde cambiaba un caballete



Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral.
Magistrado Ponente Dr. JOSÉ HERRERA VERGARA
Rad. 8978-95 – Marzo 12 de 1997

“ ... Aclarado como está que el accidente de trabajo no tuvo como causa el contrato de trabajo con la empresa de servicios temporales, ni fue responsable esta de su ocurrencia, ni estaba en sus manos el poder evitarlo, es lógico que ella no es deudora de los derechos reclamados ... sino únicamente el usuario en quien se encuentra radicada la culpa suficientemente acreditada por haber impartido la orden, por fuera del contrato de trabajo en misión...”.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral.

Magistrado Ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA

Sentencia SL 987-2021

Bogotá D.C., diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Lesión de columna por cargar pesos superiores a lo permitido



“No bastaba pues, con hacer capacitaciones y tener implementado una directriz en el tope del peso de la mercancía, sino que debía vigilar o supervisar que este se cumpliera y se tomaran todas las medidas necesarias para su transporte cuando este debía llevarse de un piso a otro en hombros, lo que requería incluso del acompañamiento de una persona que guiara o ayudara al Estibador que transportaba la carga, a fin de evitar accidentes con el que se evidencia ocurrió en el sub examine.

Todo lo anterior, conduce inequívocamente a concluir, que la convocada a juicio omitió tomar las acciones de seguridad y protección pertinentes, desplegando medidas protectoras a fin de evitar que el trabajador sufriera lesión alguna, y por el contrario, permitió imprudentemente que el accionante llevara a cabo aquella actividad por un sitio inseguro e inadecuado con una carga de mercancía que superaba los límites de peso permisibles por ley, con el cual puso en riesgo la integridad física del actor, siendo evidente la falta de diligencia y cuidado, generadora de culpa patronal por negligencia y violación de reglamentos.

Trabajador de la construcción cae desde piso 14.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral.

Magistrado Ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA

Sentencia SL 1900-2021

Bogotá D.C., catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021).



“Por su parte Mauricio Restrepo Garcés, sobre este particular, manifestó que el día del accidente el señor Taborda tenía los elementos de seguridad, pero no la línea de vida, por cuanto se encontraba a unos tres metros del borde de la losa, que cree que él bajo su percepción el riesgo y se soltó de la línea de vida, pero que tenía capacitación en alturas.

De lo anterior se desprende, que pese a que el señor Aguirre Rivera, encargado de hacer cumplir reglamento interno de seguridad y salud ocupacional en aquella obra por parte de Conaltura, advirtió que el señor Taborda Galvis no tenía puesta o estaba anclado a la línea de vida, no le hizo recomendación alguna al respecto, al parecer porque este se encontraba a unos tres metros del borde de la losa, pese que ello era su deber en los términos del artículo 12 de la Resolución 2413/79, ya transcrito, en otras palabras, «el encargado no ejerció sus funciones de supervisión, control y exigencia del cumplimiento de las normas de seguridad, con lo cual, a no dudarlo, se configura la culpa del empleador en los resultados del fatal accidente». (CSJ SL9335-2017).

SANCIONES



CONDUCTA	SANCIONES
No afiliación al Sistema General de RR PP y no pago de dos o más períodos mensuales de cotizaciones	Multas sucesivas mensuales hasta 500 smlmv. <i>(Además sanciones CST, Ley 100/93, pago prestaciones, etc)</i>
Incumplimiento Programa Salud Ocupacional, Normas y Obligaciones empleador en Riesgos Laborales Reincidencia, no corrección riesgo Incumplimiento correctivos formulados ARL o MinTrabajo	Multas sucesivas mensuales hasta 500 smlmv. Suspensión actividades hasta por 6 meses Cierre definitivo empresa.
Inscripción trabajador no corresponda base cotización real o empleador no informe cambios posteriores (disminución prestaciones al trabajador)	Pago diferencia prestaciones al trabajador. Sanciones correspondientes.
No informar traslado trabajador a lugar diferente de trabajo (omisión implica cotización mayor al Sistema)	Multa de hasta 500 smlmv
No presentación/extemporaneidad Informe ATEP	Multa de hasta 200 smlmv
Accidente mortal de trabajo causado por incumplimiento normas de Salud Ocupacional Reincidencia por incumplimiento correctivos formulados ARL o MinTrabajo	Multa de 20 hasta 1000 smlmv Suspensión actividades/cierre definitivo empresa

(*) Decreto 1295 de 1994, art. 91. Modificado por el Decreto 2150 de 1995, art. 115 y Ley 1562 de 2012, art. 13

CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD PARA LA CUANTÍA DE LA SANCIÓN A LOS EMPLEADORES

Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.11.5. (modificado Artículo 21 Decreto 2642 de 2022)

Tamaño empresa	Número de trabajadores	Activos totales en UVT	Artículo 13, inciso 2 Ley 1562: incumplimiento SG-SST, normas SST y obligaciones empleador en Riesgos Laborales	Artículo 30, Ley 1562: No reporte accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Artículo 13, inciso 4 Ley 1562: accidente mortal por incumplimiento normas SST
			de 26.31 a 13.156,5 UVT (\$1.238.280,15 a \$619.210.672,50)	de 26.31 a 26.313,02 UVT (\$1.238.280,15 a \$1.238.422.286,30)	de 526,26 a 26.313,02 UVT (\$24.768.426,90 a \$1.238.422.286,30)
Valor multa en UVT y su equivalencia en \$					
Microempresa	Hasta 10	< 13.156,51 UVT	De 26,31 hasta 131,57 \$1.238.280,15 a \$6.192.342,05	De 26,31 hasta 526,26 de \$1.238.280,15 a \$24.768.426,90	De 526,26 hasta 631,51 de \$24.768.426,90 a \$29.722.018,15
Pequeña empresa	De 11 a 50	13.182,82 a < 131.565.10 UVT	De 157,88 hasta 526,26 \$7.430.622,20 a \$24.768.426,90	De 552,57 hasta 1.315,65 \$26.006.707,05 a \$61.921.067,25	De 657,82 hasta 3.946,95 \$30.960.298,30 a \$185.763.201,75
Mediana empresa	De 51 a 200	100.000 A 610.000 UVT	De 552,57 hasta 2.631,30 \$26.006.707,05 a \$123.842.134,50	De 1.341,96 hasta 2.631,30 \$63.159.347,40 a \$123.842.134,50	De 3.973,26 hasta 10.525,21 \$187.001.481,90 a \$495.369.008,65
Gran empresa	De 201 o más	> 610.000 UVT	De 2.657,61 hasta 13.156,51 \$125.080.414,65 a \$619.211.143,15	De 2.657,61 hasta 26.313,01 \$125.080.414,65 a \$1.238.422.286,30	De 10.551,52 hasta 26.313,02 \$496.607.288,80 a \$1.238.422.286,30

Bibliografía

- <https://www.posipedia.com.co>
- <https://www.presidencia.gov.co>
- <https://www.mintrabajo.gov.co>
- <https://www.minsalud.gov.co>
- <https://www.imprenta.gov.co>
- <https://www.funcionpublica.gov.co>



Evaluémonos





¿Preguntas?



Recuerda que POSITIVA tiene para ti:

Posipedia

<https://posipedia.com.co/> 



Cursos virtuales



Artículos



Audios



Juegos digitales



OVAS



Guías



Mailings



Videos

POR MUCHAS CONEXIONES MÁS

Andrés

Despierta todos los días seguro y feliz, porque permanece informado de las noticias y actividades nuevas en SST con su comunidad educativa Positiva Educa en WhatsApp.



1

Escanea el Código QR con tu celular.



2

Síguenos y entérate de todas las actualizaciones de nuestro Plan Nacional de Educación.



3

¡Recuerda!

El canal lo encuentras en la pestaña de Novedades de tu Whatsapp



¡SÍGUENOS EN NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA!



Escanea el código
QR con tu celular